



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. NORMAS GENERALES

OFICIO CIRCULAR N°

191

MAT.: Transmisión Electrónica del Informe de Faltas y Sobras.

ANT.: Oficios Circulares N° 377 del 24.11.2008; N° 20 del 21.01.2009 y N° 209 del 21.08.2009.

Valparaíso,

101 JUN. 2015

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Mediante el Oficio Circular N° 377 del 24.11.2008, se impartieron instrucciones para el envío electrónico de los Informes de Faltas y Sobras para todos los manifiestos que tuvieran como fecha de arribo efectivo del vehículo 1 de diciembre de 2008 en adelante. En dichas instrucciones se señalaba además, que se debía continuar con la presentación de este informe en formato papel, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, hasta que se comunicara oficialmente su eliminación.
2. Al respecto, informo a ustedes que esta Subdirección ha resuelto conceder a las Aduanas del país, la atribución de eliminar la obligación de presentación de los Informes de Faltas y Sobras en formato papel. Lo anterior, en la medida que la presentación de estos Informes por vía electrónica se esté realizando regularmente por parte de los Almacenistas, haciendo innecesario continuar con su presentación en formato papel.
3. Cada Aduana deberá informar al Subdepartamento de Normas Generales de esta Subdirección, mediante Oficio suscrito por el Director Regional o Administrador, la fecha a partir de la cual se hará efectiva esta instrucción. Este Oficio deberá ser enviado a más tardar, la segunda semana de junio de 2015.

No obstante lo anterior, se hace presente que la fecha de eliminación del soporte papel de estos Informes no podrá ser posterior al 31 de agosto de 2015, pudiendo comenzar a ser aplicada a contar del 1 de junio de este año.

4. Se hace presente que los Informes de Faltas y Sobras deben ser presentados por cada uno de los Manifiestos con carga recibidos por cada Almacenista, incluidos aquellos que no presentan faltas ni sobras, condición que debe ser señalada en el respectivo Informe.

Saluda atentamente a ustedes,


Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica


CPA/SLH/PSS

Archivo: Informe Faltas y Sobras Electrónico, Mayo 2015, Oficio Circular

28769